



Excmo.  
Ayuntamiento  
de  
Totalán (Málaga)

LUIS ANTONIO SALTO ROMERO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN (MÁLAGA).

**Certifica.-** Que la Junta de Gobierno Local ha celebrado sesión extraordinaria el día diecinueve de Noviembre de dos mil diecinueve y adoptado las siguientes resoluciones:

En Totalán, a día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. Siendo las catorce horas y previamente convocados, se reúnen en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Ángel Escaño López, los señores Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento y que integran la misma, D<sup>a</sup>. Brígida Cañas Alcaide y D. Daniel Hernández Villanueva, actuando como Secretario D. Luis Antonio Salto Romero, Secretario-Interventor de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, saluda a los asistentes y declarada por unanimidad la urgencia se pasa al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

No habiendo ninguna objeción contra la misma, comprensiva de la sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2019, es aprobada por unanimidad.

**2.- EXPEDIENTES DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.-**

**2.1.- EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTOS SIN LICENCIA DE OBRA O SIN AJUSTARSE A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA OBTENIDA, EN EJECUCIÓN, EN C/ CANELA FINA, 34 DE ESTE MUNICIPIO.-**

Vista la denuncia del Servicio de Urbanismo que ponía en conocimiento de la Alcaldía determinados actos que pudieran hacer necesario que se inicie el procedimiento para reponer la legalidad urbanística, con referencia a la actuación en curso en la vivienda sita en C/ Canela Fina, 34 (referencia catastral 4298201UF8649N0001KH) de titularidad de D. Enrique Gaviria y D<sup>a</sup>. Margarita Blanco, que no se ajustan a la licencia de obra concedida por Resolución de la Alcaldía n<sup>o</sup>. 43/2019, de 12 de abril, en base al proyecto reformado sobre el originariamente presentado, y para el que fue concedida la licencia de obra.

Dada cuenta del informe del Arquitecto Técnico Municipal que manifiesta que se ha ejecutado un forjado plano no previsto en toda la superficie, según el proyecto reformado aprobado y que también se ejecuta la escalera de acceso a la cubierta, con lo que se entiende que también va a ejecutar un casetón de salida a la misma. Por tanto, existe una superficie construida de estructura de 93,1 m<sup>2</sup>, que se corresponde con la zona ampliada estructuralmente y que en el proyecto se denomina zona de Chill Out y que estas actuaciones no cuentan con la correspondiente licencia de obra, teniendo un valor de 10.140,45 €, se insta la paralización de las obras y solicitar la documentación oportuna que justifique los cambios si fueran legalizables o en caso de que no lo fueran, proceder a la apertura del pertinente expediente por infracción urbanística.

Dada cuenta igualmente del informe de Secretaría que indica el procedimiento legal a seguir en cada caso y la legislación aplicable.

Los reunidos, tras suficiente deliberación y por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras que se realizan en la vivienda sita en C/ Canela Fina, 34 de este Municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de

17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y por tanto, la paralización de dichas obras.

Segundo.-Requerir a las empresas suministradoras de servicios de agua, electricidad, telecomunicaciones y otras posibles, la suspensión provisional del suministro a las obras descritas.

Tercero.-Notificar a los interesados la orden de suspensión, así como a dichas empresas suministradoras de servicios públicos.

Cuarto.- Proceder al precintado de las obras una vez que se haya practicado la notificación del presente acuerdo.

Quinto.- Conceder a los interesados un plazo de quince días para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que tengan por oportunas, al objeto de los hechos y actos señalados y de la posibilidad de la apertura del expediente de protección y reposición de la legalidad urbanística, en su caso.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente a la firma de los documentos precisos en ejecución de este acuerdo.

## **2.2.-EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTOS SIN LICENCIA DE OBRA EN S.N.U. YA FINALIZADOS, EN PARCELA 5 DEL POLÍGONO 6 DE ESTE MUNICIPIO.-**

Vista la denuncia del Servicio de Urbanismo que ponía en conocimiento de la Alcaldía determinados actos que pudieran hacer necesario que se inicie el procedimiento para reponer la legalidad urbanística, con referencia a la actuación de instalación de dos viviendas prefabricadas en la parcela 5 del Polígono 6 del catastro de rústica de este Municipio, referencia catastral 29092A00600050000QB; parcela de titularidad de D<sup>a</sup>. Elba Rosalía Forcado Ramos, sin licencia de obra de ningún tipo.

Dada cuenta del informe del Arquitecto Técnico Municipal que señala la existencia de dos edificaciones en madera sin licencia de obra alguna para la realización de las mismas y con una superficie total de 30 m<sup>2</sup> aproximadamente. Dichas edificaciones se encuentran en suelo no urbanizable natural o rural y la superficie de la parcela (1.498 m<sup>2</sup>) no cumple la parcela mínima para poder realizar ningún tipo de construcción, por lo que se trata de obras no legalizables. Por ello, estas construcciones son incompatibles con la legislación vigente por lo que se insta la inmediata suspensión del uso y del suministro de cualesquiera servicios públicos e incoar expediente para la adopción de las medidas de restauración de la legalidad, procediendo requerir a los interesados para que lleven a cabo la reposición de la realidad física alterada con la retirada o demolición de las construcciones existentes y la correcta gestión de los residuos generados en la misma.

Dada cuenta igualmente del informe de Secretaría que indica el procedimiento legal a seguir y la legislación aplicable.

Los reunidos, tras suficiente deliberación y por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Incoar expediente de protección de la legalidad urbanística y restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal de los actos consistentes en la instalación de dos viviendas prefabricadas, de madera, de 30 m<sup>2</sup> de superficie, en la parcela n<sup>o</sup>. 5 del Polígono 6 del catastro de rústica de este Municipio, referencia catastral 29092A00600050000QB, parcela de titularidad de D<sup>a</sup>. Elba Rosalía Forcado Ramos, sin licencia de obra de ningún tipo e incompatibles con la ordenación urbanística vigente y legal.

Segundo.- Conceder a los interesados un plazo de quince días para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que tengan por oportunas, al objeto de los hechos y actos señalados y de la posibilidad de la orden de ejecutar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada.

Tercero.-Notificar a los interesados el presente acuerdo para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente a la firma de los documentos precisos en ejecución de este acuerdo.

## **3.-RECONOCIMIENTO DE CREDITOS.-**

Dada cuenta de las facturas de la empresa Metalúrgica Andaluza de Alquileres S.L.U., correspondientes al ejercicio 2018 siguientes: 3/859-1, de 30 de octubre, por importe de 298,13 €;

3/891-1, de 19 de noviembre, por importe de 224,81 €; 9/251-1, de 19 de noviembre, por importe de 38,05 € y 3/1018-1, de 16 de diciembre, por importe de 73,33 €.

Dada cuenta igualmente de la factura de la empresa Metalúrgica Andaluz de Maquinaria S.L.U., M/029-1, por importe de 542,08 €.

Dada cuenta de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicación de gastos 150.203 del vigente presupuesto del ejercicio 2019, para las facturas de MALSA S.L.U. y en la aplicación de gastos 920.221 del mismo, para la factura de MAMSA S.L.U..

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan reconocer estas facturas y el crédito que generan en el presupuesto del ejercicio 2019, al tratarse de alquileres y suministro efectivamente realizado y facturado en su momento y que por diversos motivos no llegaron a quedar reconocidas en el presupuesto del ejercicio 2018 a 31 de diciembre. Asimismo, acuerdan proceder al pago de las mismas a las empresas suministradoras y facultar al Sr. Alcalde a la firma de los documentos precisos en ejecución de este acuerdo.

Y cumplida la finalidad de la convocatoria, el Sr. Presidente levanta la sesión a las catorce horas y treinta y cinco minutos. De todo lo cual se extiende la presente Acta que firme conmigo, el Secretario, de lo que certifico.

Y para que así conste y surta efectos en donde proceda, expide la presente certificación del acta aún en borrador, y por tanto, se hace la salvedad en tal sentido conforme a lo estipulado en el artículo 206 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986 y a los términos que resulten de la aprobación del acta en su momento, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D. Miguel Ángel Escaño López, en esta villa, a día de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE

Miguel Ángel Escaño López

EL SECRETARIO

Luis Antonio Salto Romero